

Ordenanza Número: 102-84

1/3

Municipalidad de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia

15

USHUAIA, 11 de julio de 1984.-

VISTO:

La remisión efectuada por el Ejecutivo Municipal de los antecedentes relacionados con la habilitación de tres agencias de remise y la presentación efectuada por el SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXIS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente Municipal comparte la opinión de la Asesoría Letrada, vertida a fs. 5 del Expediente HCD nº 138/84, cuyos fundamentos en general abonan los expuestos por la Comisión de Legislación e Interpretación de este Cuerpo, en cuanto se reconoce el derecho de trabajo, jerarquizado por la Constitución Nacional, y ejercer el poder de policía restringiendo los derechos y libertades individuales cuando afectan de algún modo el bien general.-

Que el SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXIS hace saber su inquietud respecto de la autorización para la habilitación de nuevas agencias de autos de remise.-

Que siendo irreversibles las autorizaciones otorgadas por este Concejo, se hace necesario reglamentar el servicio de manera tal que la profesión que sus prestatarios ejerzan se constituya en medio de vida y no un complemento de otras actividades principales, amén de exigírseles requisitos de servicio diferencial.-

Que se hace necesaria la suspensión de nuevas habilitaciones de agencias, de manera tal que se pueda efectuar, sin apremios, la revisión de la ordenanza respectiva.-

Que en cuanto a las habilitaciones autorizadas, se debe fijar un plazo para su efectiva concreción y puesta en marcha.-



Ordenanza Numero: 102-84
2/3

*Departamento Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

Que este Cuerpo, conforme con las disposiciones del Decreto-Ley nº 2191/57, artículo 67, inciso 12, está facultado para legislar sobre la materia.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

ARTICULO 2º.- SUSPENDESE a partir del día de la fecha la habilitación de nuevas agencias de automóviles de remise.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE un plazo único e improrrogable de DIEZ (10) días para la habilitación y puesta en marcha de las agencias de automóviles de remise cuyas solicitudes fueron resueltas favorablemente, sujetas a las reglamentaciones vigentes.-

ARTICULO 3º.- Vencido el plazo del artículo anterior, no se habilitarán a las agencias ya en funcionamiento nuevos automóviles.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

l.c.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 102 /84.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06/07/84.-

Romano

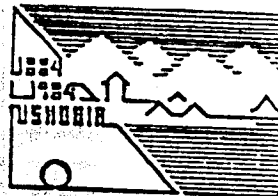
LIC. JUAN MANUEL ROMANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Juan Carlos Oyarzun
JUAN CARLOS OYARZUN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



1884

CENTENARIO DE USHUAIA 1984



USHUAIA, 17 de julio de 1984.-

VISTO: La Ordenanza n°102/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se suspende a partir del día de la fecha la habilitación de nuevas agencias de automoviles remise, como así tambien se establece un plazo único e improrrogable de diez días para la habilitación y puesta en marcha de las agencias de automoviles de remise cuyas solicitudes fueron resueltas favorablemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D. E. C. R. E. T. A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza n°102/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se suspende a partir de la fecha toda habilitación de nuevas agencias de automoviles de remise, estableciéndose un plazo único e improrrogable de // diez días para la habilitación y puesta en marcha de las agencias cuyas solicitudes fueron resueltas favorablemente.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Hése copia al Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia y al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 523/84.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.